

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio la ejecutada, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00079 00
Sustanciación: 755*

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutante con corte al día 20 de mayo de 2023, el Despacho le imparte su aprobación, en la suma de \$42.800.392,10.

Por otro lado, por el centro de servicios líbrese y envíese un oficio dirigido a Bancolombia reiterando la medida cautelar de embargo de los dineros que a cualquier título tenga depositados a su nombre el ejecutado Gilver Bambaque Piedrahita identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.113.306.874, en caso de no estar completo el nombre se debe tener en cuenta el número de cédula, según lo manifestado por la parte ejecutante en atención al anexo 15 del expediente digital y la solicitud realizada por la parte actora.

Al oficio anéxese la solicitud vista en le anexo 34 y la comunicación visible en el folio 15 del expediente digital.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 114
Fecha de notificación por estado 07/07/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaff773a6e0c9e7f313601ae8a27b1ed118b1bf9a2927016b820454ed3abdae8**

Documento generado en 06/07/2023 11:18:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>